



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 25 de noviembre del 2024.

VISTOS:

La Carta del Proveedor N°002-BILLON S.A.C-2022/TACNA, Informe N°211-2022-EMCS-MSADPCIT-GDE/MPJB, Informe N°1119-2022-GDE-GM-MPJB, Informe N°562-2023-SGT-GMAF-GMAF/MPJB, Informe N°005-2024-LAVA-MSADPCIT-GDE/MPJB, Informe N°0737-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, Carta N°00013-2024, Informe N°663-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°1368-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1175-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe Legal N°422-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Acta N°64-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2024-GMAF/MPJB

se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva”, asimismo según numeral 43.2 establece que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”, en el Artículo 6° señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo en el Artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, con Carta del Proveedor N°002-BILLON S.A.C-2022/TACNA con Registro de Trámite Documentario N° 19970 de fecha 13 de diciembre del 2022, el Gerente General de BILLON S.A.C, Rogelio Aníbal Hinojosa Contreras, comunica a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, que ha cumplido con el Servicio de Difusión de Spots Radiales, correspondiente al Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, asimismo, adjunta la grabación de los spots difundidos.

Que, con Informe N°211-2022-EMCS-MSADPCIT-GDE/MPJB de fecha 20 de diciembre del 2022, la Responsable del Proyecto Ing. Elizabeth Marilia Calisaya Sarmiento, otorga la conformidad al SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOTS RADIALES de la O/S N°2690-2022, a favor de **BILLON S.A.C**; con la secuencia funcional 0065, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	BILLON S.A.C
ORDEN DE SERVICIO N°	2690-2022
SIAF	0000006165
RUC PROVEEDOR	20602756085
MONTO	S/ 2,000.00
META/MNEMONICO	0065
FF/RB	5-18
CLASIFICADOR	2.6.7.1.5.3

Asimismo, solicita que se remita a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares para su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N°1119-2022-GDE-GM-MPJB de fecha 22 de diciembre del 2022, y en atención al documento de la referencia; el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Rubén Vizcacho Ale, solicita al Gerente de Administración y Finanzas que; a través de dicha Gerencia, se derive la Conformidad de la Orden de Servicio N°2690-2022 (SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOTS RADIALES) a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, con Informe N°562-2023-SGT-GMAF-GMAF/MPJB, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el expediente completo de la orden de servicio N°2690-2022, para su trámite correspondiente. El mismo que fue remitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, mediante Informe N°1739-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 14 de noviembre del 2023, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, para su verificación y validación como área usuaria, así como el cumplimiento de los términos contractuales y plazos de ejecución de la prestación;

Que, mediante Informe N°005-2024-LAVA-MSADPCIT-GDE/MPJB, de fecha 26 de julio del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Encargado del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", Ing. Luis Alberto Valdez Alave, señala al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, que otorga la validación al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2690-2022 para el ejercicio fiscal 2024;

Que, con Informe N°0737-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de julio del 2024, y en atención al documento de la referencia; el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite al Gerente General Municipal, la validación para el reconocimiento de deuda, a fin de que se continúe con el trámite administrativo, vía acto resolutivo;

Que, con Carta N°00013-2024, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente General de BILLON S.A.C, Rogelio Aníbal Hinojosa Contreras, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el reconocimiento de deuda de la O/S N°2690-2022, con SIAF N° 6165, por el servicio prestado de SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOTS RADIALES;

Que, con Informe N°663-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 22 de octubre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, C.P.C. Aldo Chumbe Ruiz, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, que "(...) resulta **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor BILLON S.A.C por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), según pedido de servicio 2789-2022 solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI:2515097, y según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	BILLON S.A.C
RUC N°	20602756085
ORDEN DE SERVICIO / SIAF	N°2690-2022 SIAF N° 6165
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOTS RADIALES
MONTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA	S/ 2,000.00 soles

Asimismo, solicita la disponibilidad financiera, presupuestal y opinión legal, para el trámite administrativo correspondiente de reconocimiento de deuda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2024-GMAF/MPJB

Que, con Informe N°1368-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 06 de noviembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el expediente de reconocimiento de deuda a fin de que evalúe y otorgue la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, con Informe N°1175-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de noviembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, señala al Gerente General Municipal que otorga la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0350 Gastos Costo Directo
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica de gasto : 2. 6. 7 1.5 3 Gastos por la contratación de servicios
Monto Total : S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Que, con Informe Legal N°422-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de noviembre 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abg. Uriel Aguilar Quenta informa al Gerente General Municipal CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos Gerente General Municipal que; habiendo analizado y evaluado el presente, determina que obra en autos los requisitos necesarios para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2690-2022, expediente administrativo que cuenta con la conformidad del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y contando con la disponibilidad presupuestal, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a su vez habiéndose elaborado en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas al presente caso, es que emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor BILLON S.A.C. con RUC: 20602756085, respecto a la Orden de Servicio N°2690-2022, por el SERVICIO DE DIFUSION DE SPOTS RADIALES, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI:2515097, conforme a los fundamentos expuestos en su informe legal. Teniendo en consideración, que las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de Prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, (...).".

Que, mediante Acta N°64-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2690-2022 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2024-GMAF/MPJB

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), *Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)*"; y con los visados del Gerente Municipal de Económico, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a favor del proveedor **BILLON S.A.C** con RUC N°20602756085, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2690-2022, por el SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOTS RADIALES, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI:2515097; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0350 Gastos Costo Directo
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica de gasto : 2. 6. 7 1. 5 3 Gastos por la contratación de servicios
Monto Total : S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
GMDE.
SGLySA.
SGC
SGT.
SGII
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS